

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, ha aprobado la Propuesta de la Presidencia sobre creación y gestión de Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Huelva para la financiación de Inversiones Municipales, adoptándose los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases para la Creación y Gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Huelva para la financiación de inversiones municipales, condicionando la concesión a la aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos correspondiente incoado al efecto.

Segundo.- Proceder al nombramiento de la Comisión que consta en las Bases de la Convocatoria y que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco Javier Martínez Ayllón, Diputado de Hacienda.

Vocales:

- D. Laura Martín, Diputada del Área de Infraestructuras.
- D. María del Reposo Forero Vizcaíno, Directora del Área de Hacienda.
- D. Manuel F. Robledano Orta, Gerente del SGTH.
- D. Francisco Javier Domínguez Mora, Letrado de la Diputación de Huelva.
- D. Julio Ángel Sánchez Prieto, Director del Área de Infraestructuras.
- D. Rafael Jesús Vera Torrecillas, Secretario General de la Diputación Provincial de Huelva.
- D. Sara Hernández Ibabe, Tesorera Provincial.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en las Bases aprobadas, pudiendo solicitar todos aquellos informes que estime oportunos.

Tercero.- Delegar en el Ilmo. Sr. Presidente para la resolución y abono de los anticipos previstos en las presentes Bases, una vez se realice la propuesta por la Comisión prevista en las Bases.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente lo más ampliamente en derecho para la ejecución del presente acuerdo en los términos previstos en las Bases que se aprueban.

Publicándose, a continuación, la citada Convocatoria y sus correspondientes Bases para la Creación y Gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Huelva para la financiación de inversiones municipales:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Huelva, con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria la colaboración financiera a los municipios de la provincia, que permita la puesta en marcha de inversiones municipales, dada la inexistencia de financiación estatal a los planes provinciales.

Esta labor de las Diputaciones Provinciales, se realiza al amparo de los artículos 36 1. b) y 36 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establecen respectivamente que las Diputaciones Provinciales tiene competencia plena en "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión" y en "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".



Se está asegurando que los ayuntamientos, que han sufrido la pérdida de la financiación estatal de los planes provinciales, que han sido uno de los elementos esenciales para la inversión en los municipios, puedan poner en marcha actuaciones en los mismos.

Se trata de un fondo que se va a poner en marcha por la Diputación Provincial, dirigidos a municipios menores de 10.000 habitantes, y tiene por objeto la ejecución de inversiones necesarias en los ayuntamientos, y por tanto colaborar en el desarrollo provincial.

Ello es posible nuevamente por una gestión económica responsable de la Diputación Provincial de Huelva, que permite en una época como esta atender a necesidades de muchos de nuestros municipios, y a través de una convocatoria pública donde se garantiza el principio de igualdad.

La sostenibilidad de este tipo de medidas ha quedado acreditada con el hecho de haber puesto en marcha dos fondos similares, y garantizados a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Este nuevo Fondo prevé una línea exclusiva destinada a la financiación de inversiones en municipios menores de 10.000 habitantes.

Este Fondo, establecido por la Diputación Provincial de Huelva, tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de Ingresos de derecho público formalizados con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en un plazo máximo de 96 meses desde el abono de las cantidades concedidas.

A tales efectos, los convenios que estén en vigor al momento de abonarse el anticipo deben tener una duración que permita la devolución de la cuantía total concedida durante la vigencia del mismo. De no cumplirse este requisito, no se procederá a su abono.

2.- Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado, a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Huelva con población inferior a 10.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y que no tengan ningún convenio con dicho organismo que les posibilite acceder a anticipos que supongan mayor cuantía que su recaudación anual, que es el sistema habitual regulado en las Bases para la Concesión de Anticipos Extraordinarios del reseñado Servicio Provincial.

Para tener la condición de beneficiario, los Ayuntamientos participantes deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 10.000 habitantes conforme al último Padrón vigente a fecha de publicación de la convocatoria.
- Aprobación de la liquidación del ejercicio 2.016, con ahorro neto positivo.
- Aprobación definitiva del Presupuesto del Ejercicio 2.017. Si estuviera aprobado inicialmente el abono de las cantidades no se abonarían en todo caso hasta la aprobación definitiva del mismo.
- Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.



En caso que la entidad presentase ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75%, podrá ser beneficiaria si, mediante acuerdo plenario, aprobase un Plan de Saneamiento Financiero o de Reducción de Deuda para corregir, en el plazo máximo de tres años, el signo del ahorro neto o el volumen, y previa autorización de la Junta de Andalucía de la presente operación.

3.- Cuantía del fondo.

El presente Fondo se constituye por una cuantía de 4.200.000 euros, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Huelva, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2017:

Número de aplicación presupuestaria: 900009420182120

Dicho Fondo podrá ser ampliado por Decreto de la Presidencia en virtud de las solicitudes que se formulen, previa la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos, y condicionado a la disponibilidad económica-financiera.

4.- Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario al objeto definido en el objeto de la convocatoria, que no es otro que la financiación de inversiones en municipios menores de 10.000 habitantes.

En tal sentido las inversiones deberán tener como finalidad actuaciones en servicios municipales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26.1. a y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Igualmente, y previa acreditación que dichos servicios de carácter obligatorio reseñados en el párrafo anterior, están cubiertos en el municipio, podrán destinarse a inversiones en servicios de competencia municipal conforme a los artículos 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5.- Cuantía máxima del anticipo reintegrable .

Los Ayuntamientos solicitantes de la provincia de Huelva, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, podrán solicitar como máximo el anticipo neto ordinario del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria que le correspondería al ayuntamiento en la próxima anualidad.

En el Área de Hacienda de la Diputación Provincial estará a disposición de todos los municipios solicitantes la cantidad máxima a la que podrían acogerse conforme a lo expuesto en el primer párrafo de presente punto.

Dicho importe máximo, comprenderá la totalidad de las inversiones que se soliciten por el municipio cuando la solicitud comprenda más de una actuación.

6.- Solicitud del anticipo reintegrable: documentación y plazo de presentación.

6.1.- Plazo de presentación.

Los Ayuntamientos interesados en participar en la esta convocatoria presentarán sus solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de Anticipos Reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán telemáticamente a través de la Intranet Provincial de Huelva (IPH), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

6.2.- Documentación a aportar junto con la solicitud

1. Certificado del Acuerdo del Pleno Corporativo para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:



- a) Número de habitantes a fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - b) Aprobación del proyecto de inversión o inversiones a realizar y en su defecto memoria descriptiva y relación valorada de la misma o mismas, con expresión del importe que se solicita.
 - c) Plan de devolución de las cantidades solicitadas, en el caso que se quiera amortizar en menos de 96 mensualidades o amortización no lineal.
 - d) Compromiso firme de reintegro de las cantidades que se perciban, que se materializa mediante Orden irrevocable al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, con cargo al anticipo ordinario y su abono a la Diputación Provincial de Huelva.
2. Certificado de la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2.016, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 TRLRHL.
 3. Certificado acreditativo de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ejercicio 2.017. Si estuviera aprobado inicialmente el abono de las cantidades no se realizarían en todo caso hasta la aprobación definitiva del mismo.
 4. Certificado de la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al TRLRHL y a la normativa de estabilidad presupuestaria.
 5. En caso de no cumplirse los parámetros anteriores plan económico financiero en los términos expuestos en la Base 2 y/o resolución de la Junta de Andalucía autorizando la operación.
 6. En caso de solicitar inversiones no relacionadas con los servicios obligatorios conforme al artículo 26.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, informe de la Alcaldía-Presidencia, que dichos servicios están cubiertos en el municipio.
 7. Proyecto de inversión o inversiones a realizar y en su defecto memoria descriptiva y relación valorada de la misma o mismas.
 8. Certificado del pleno corporativo aprobando nuevo convenio con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria que permita la devolución total de las cantidades abonadas durante la vigencia del mismo, si el vigente no lo permitiera, debiendo aportarse antes de la concesión de la ayuda copia de su formalización.

7.- Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados.

Si la suma de las cantidades solicitadas por los Ayuntamientos que se acojan al presente Fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario (anticipo neto ordinario del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria que le correspondería al ayuntamiento en la próxima anualidad), es superior a la cuantía total del Fondo (incluida posibles ampliaciones), se concederá a cada Ayuntamiento la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas, no pudiendo la cantidad resultante superar a lo solicitado por cada Ayuntamiento.

$$A1 = S1 \times (F/Sn)$$

F: Cuantía del Fondo.

S1: Cantidad solicitada por el Ayuntamiento 1, corregida cuando fuese necesario por superar el tope máximo.



Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todos los Ayuntamientos, corregidas en su caso.

A1: Anticipo a conceder al Ayuntamiento 1.

8.- Comisión de valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

- a) El Diputado del Área de Hacienda, que la presidirá.
- b) La Diputada responsable del Área de Infraestructuras.
- c) La Directora del Área de Hacienda.
- d) El Director del Área de Infraestructuras.
- e) El Gerente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- f) La Tesorera provincial.
- g) Un/a letrado/a designado por la Presidencia de la Diputación Provincial.
- h) El Secretario provincial.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe/propuesta motivado por cada Ayuntamiento participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

La Comisión deberá recabar con carácter previo informe del SGTH que avale el reintegro de la cantidad máxima que pueda ser acordada en función a la solicitud y en los plazos establecidos.

El Acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o en quién delegue, y por el Secretario de la Diputación Provincial, que actuará de Secretario, o funcionario en quién delegue.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión además de la documentación aportada por las entidades solicitantes, recabará del SGT la siguiente documentación con carácter previo a la primera reunión de valoración:

- Informe del SGT de saldos deudores a 31/08/2017.
- Certificado del SGT de la recaudación voluntaria neta y líquida 2016.
- Informe de la Gerencia del SGT acerca de la capacidad de reintegro de cada Ayuntamiento.
- Informe de la Gerencia del SGT de la previsión de recaudación líquida de cada Ayuntamiento para la próxima anualidad en base a la recaudación de los ejercicios pasados.
- Informe del SGT sobre la propuesta de plan de devolución presentada por los Ayuntamientos en el caso de que esta difiera de la del SGT.
- Informe del Área de Infraestructuras sobre carácter de la actuación o actuaciones en relación con las competencias municipales.

Celebrada la primera sesión de valoración, y a la vista de las cantidades solicitadas por los ayuntamientos, y después de hacer los cálculos para el reparto de los fondos, se solicitarán al SGT los cuadros de amortización de las deudas, con un máximo de 96 mensualidades de cada abono para su devolución.

9.- Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Huelva la resolución comprensiva de los Anticipos Reintegrables concedidos a cada Ayuntamiento y del pago de los mismos, con base en el in-



forme propuesta emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un Anexo descriptivo del municipio beneficiario y proyectos seleccionados, así como del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses, que será notificado junto con aquella.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo, se realizará del siguiente modo:

- un primer pago de un 50% de la cantidad a abonar en el plazo de diez días desde la presentación del certificado del inicio de la obra y de la documentación prevista en el punto 12 a).
- el 50% restante, en el plazo de diez días desde la presentación de certificado de ejecución de la obra de al menos el 40% de la totalidad y de la documentación prevista en el punto 12 b).

En todo caso será necesaria aprobación expresa por el Pleno Municipal del Ayuntamiento solicitante, si las condiciones de concesión del anticipo difieren de lo solicitado, antes de realizarse ningún abono.

10.- Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizarán de modo irrevocable mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique del Servicio Provincial de Recaudación a partir del mes siguiente al abono de cada anticipo previsto.

El anticipo deberá reintegrarse por cada ayuntamiento en el plazo máximo de 96 mensualidades, plazo que empezará a computar a partir del mes siguiente a la fecha que se realice cada uno de ellos, y por la cantidad efectivamente abonada.

La devolución de este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos ordinarios. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible practicarla, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el Servicio Provincial realice a los Ayuntamientos o, en su defecto, mediante compensación por esta Diputación Provincial.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, devengando el interés de demora desde el abono del mismo.

La Gestión del Fondo se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial.

11.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución concediendo el anticipo.

Las actuaciones deberán estar finalizadas en todo caso antes del día 1 de marzo de 2019.

Excepcionalmente se podrá solicitar un cambio de destino de una o varias actuaciones, exclusivamente en el plazo de 6 meses desde la resolución concediendo el anticipo, si bien el plazo final de ejecución seguirá siendo el día 1 de marzo de 2019.

A la solicitud se presentará la misma documentación que para la solicitud inicial, no pudiendo contemplar un aumento de la cuantía en su día aprobada.

El cambio de destino deberá ser informado favorablemente por la Comisión de Valoración prevista en las presentes bases y aprobarse por Decreto de la Presidencia.

El vencimiento de los plazos anteriores dará lugar a la caducidad del procedimiento para el ayuntamiento en cuestión, con los efectos que ello determina, y en su caso el inicio del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibida y pérdida de las no ejecutadas.



12.- Justificación de la aplicación del anticipo.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán aportar en el plazo de diez días desde el inicio de la obra u obras, la siguiente documentación:

a) Para el abono del primer pago del 50% previsto.

- Certificado de inicio de obra u obras, emitida por técnico competente.
- Expediente completo de contratación de la inversión, al que deberá adjuntarse certificación de la Secretaría/intervención acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos de la normativa sobre contratación pública, o certificación acreditativa que la misma se realizará por sus propios medios en su caso.

b) Para el abono del segundo pago del 50% previsto.

- Certificado de ejecución de obra de al menos el 40% de la actuación o actuaciones emitida por técnico competente y aprobado por el órgano municipal competente.
- Extractos bancarios y documentos contables acreditativos del abono al contratista o justificación de todos los abonos realizados, si se realiza con medios propios, del importe ejecutado, mediante certificación expedida por la Secretaría/Intervención, con indicación del proveedor, CIF, n.º de factura y fecha de emisión, importe, fecha de pago y aplicación presupuestaria.

c) A la finalización de la actuación o actuaciones.

Una vez finalizada la inversión deberá remitirse la siguiente documentación en el plazo de 1 mes desde la finalización de la misma, y en todo caso antes del día 1 de abril de 2019.

- Certificado final de ejecución de obra de la actuación o actuaciones emitida por técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente.
- Certificado de recepción de obra de la actuación o actuaciones emitida por técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente.
- Certificado de haberse empleado las cantidades previstas de la inversión restante en los fines del Fondo, debiéndose remitir igualmente extractos bancarios y documentos contables acreditativos del abono al contratista o justificación de todos los abonos realizados, si se realiza con medios propios, del importe ejecutado, mediante certificación expedida por la Secretaría/Intervención, con indicación del proveedor, CIF, n.º de factura y fecha de emisión, importe, fecha de pago y aplicación presupuestaria.
- En caso que hubiera habido modificaciones con respecto al expediente completo de contratación de la inversión remitido inicialmente, deberá remitirse nuevamente, y adjuntarse certificación de la Secretaría/intervención acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos de la normativa sobre contratación pública, o certificación acreditativa que la misma se ha realizado por sus propios medios en su caso.

En caso de no justificar en el plazo anteriormente descrito la aplicación del anticipo, o si el mismo no se destinara a los fines de la convocatoria, se procederá por parte de la Diputación de Huelva al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver, con los intereses de demora correspondientes desde la fecha del abono.

En el caso que la ejecución no alcanzara el importe de la cuantía concedida, deberá reintegrarse la diferencia en el plazo de 1 mes desde la finalización de la misma, y en todo caso antes del día 1 de abril de 2019. En caso contrario devengará los correspondientes intereses de demora desde la fecha del abono.



Anexo I**Solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero**

1. Datos del Ayuntamiento.

Denominación:

Dirección:

CIF:

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa).

D./Dña.:

D.N.I.:

3. Datos persona de contacto.

Nombre:

Cargo:

Tfno.(1):

Tfno.(2):

Fax:

E.mail:

4. Documentación que se adjunta.

1. Certificado del Acuerdo del Pleno Corporativo para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:
 - a) Número de habitantes a fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - b) Aprobación del proyecto de inversión o inversiones a realizar y en su defecto memoria descriptiva y relación valorada de la misma o mismas, con expresión del importe que se solicita.
 - c) Plan de devolución de las cantidades solicitadas, en el caso que se quiera amortizar en menos de 96 mensualidades o amortización no lineal.
 - d) Compromiso firme de reintegro de las cantidades que se perciban, que se materializa mediante Orden irrevocable al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, con cargo al anticipo ordinario y su abono a la Diputación Provincial de Huelva.
2. Certificado de la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la Liquidación 2.016, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 TRLRHL.
3. Certificado acreditativo de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ejercicio 2.017. Si estuviera aprobado inicialmente el abono de las cantidades no se realizarían en todo caso hasta la aprobación definitiva del mismo.
4. Certificado de la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al TRLRHL y a la normativa de estabilidad presupuestaria.



5. En caso de no cumplirse los parámetros anteriores plan económico financiero en los términos expuestos en la Base 2 y/o resolución de la Junta de Andalucía autorizando la operación.
 6. En caso de solicitar inversiones no relacionadas con los servicios obligatorios conforme al artículo 26.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, informe de la Alcaldía-Presidencia, que dichos servicios están cubiertos en el municipio.
 7. Proyecto de inversión o inversiones a realizar y en su defecto memoria descriptiva y relación valorada de la misma o mismas.
 8. Certificado del pleno corporativo aprobando nuevo convenio con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria que permita la devolución total de las cantidades abonadas durante la vigencia del mismo, si el vigente no lo permitiera, debiendo aportarse antes de la concesión de la ayuda copia de su formalización.
5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.

Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada: euros.

Núm. mensualidades para reintegrar meses.

En a de de 2017.

Fdo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

ANUNCIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2017.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
 - 2) Domicilio: Fernando El Católico, 19-Local.
 - 3) Localidad y código postal: Huelva 21003.
 - 4) Teléfonos: 959/210150; 959/210295; 959/210296.

